

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5048

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2016.-

LEYES

LEY N° 3478

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

ACUERDO NACION - PROVINCIA REFERIDO A RESTITUCION DEL 15% DE LOS IMPUESTOS COPARTICIPABLES

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz que dispone reducir la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de los impuestos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y gastos operativos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), establecido en el Acuerdo Federal del 12 de Agosto de 1992, ratificado por la Ley 24.130 que fuera prorrogado por el Artículo 76 de la Ley 26.078, conforme las cláusulas y modalidades especificadas en el Proyecto de Acuerdo adjunto.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Junio de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1218

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz que dispone reducir la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de los impuestos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y gastos operativos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 que fuera prorrogado por el Artículo 76 de la Ley N° 26.078, conforme las cláusulas y modalidades especificadas en el Proyecto de Acuerdo adjunto;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0655/16,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3478 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz que dispone reducir la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de los impuestos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y gastos operativos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 que fuera prorrogado por el Artículo 76 de la Ley N° 26.078, conforme las cláusulas y modalidades especificadas en el Proyecto de Acuerdo adjunto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

LEY N° 3479

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

REORDENAMIENTO DE DEUDA, FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JURISDICCIONES MUNICIPALES

TITULO I

REORDENAMIENTO DE DEUDA Y DEL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo

a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades locales o extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de Certificados de Obras o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o restructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obras de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos organismos provinciales, municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la provincia, por hasta un monto de Pesos Diez Mil Millones (\$ 10.000.000.000).

Artículo 2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 25.570 o el Régimen que lo sustituya, así como las sumas percibidas en concepto de regalías hidrocarburíferas y mineras, o cualquier otro tipo de crédito que pudiese generarse en el futuro mediante cualquier mecanismo.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 3.- A los fines de la obtención de los créditos mencionados, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar contrataciones, suscribir convenios, contratos, así como llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias a fin de acodar las operaciones referidas, los que deberán ser remitidos a la Honorable Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Artículo 4.- El primer tramo de deuda, se destinará prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) tanto del sector público provincial como Municipal correspondiente al primer semestre del año 2016.

Artículo 5.- El producido de las operaciones de crédito público se destinará a:

- a) mejorar el perfil de endeudamiento público provincial;
- b) regularizar atrasos de Tesorería;
- c) afrontar el pago de sentencias judiciales donde el obligado fuere el Estado Provincial;
- d) asistir económicamente al sector primario productivo provincial;
- e) asistir al Estado Provincial en gastos corrientes, de capital y obras públicas;
- f) priorizar en la necesidad y asegurar total y definitivamente la efectiva recomposición de los desequilibrios financieros y/o presupuestarios existentes en los municipios de nuestra Provincia, particularmente asegurarles el pago de los salarios mensuales a la totalidad de sus trabajadores, incluidos los planes sociales y cooperativas contratantes de los mismos y el fortalecimiento de sus economías conforme se establece en el Título II de la presente norma.

Artículo 6.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para establecer los términos y condiciones de las operaciones que se instrumentan por aplicación de la presente.

TITULO II

FORTALECIMIENTO DE LAS JURISDICCIONES MUNICIPALES

Artículo 7.- CREASE el Programa de Fortalecimiento de las Jurisdicciones Municipales, destinado al mejoramiento de sus cuentas, la cobertura total de sus desequilibrios financieros y/o presupuestarios, modernización de su gestión, armonización de los sistemas de recaudación fiscal, la normativa tributaria y de su personal.

Artículo 8.- El Programa creado en esta ley será financiado exclusivamente con fondos provenientes de la misma.

Artículo 9.- Para acceder al presente, los municipios deberán adherir mediante la instrumentación de los respectivos convenios con el Poder Ejecutivo Provincial - a través del Ministerio de Gobierno - debiendo preverse como presupuestos mínimos los siguientes objetivos y acciones a desarrollar en el Programa:

a) cubrir totalmente los desequilibrios financieros presupuestarios producidos por las diferencias entre sus recursos y sus gastos corrientes, asistiéndolos económicamente con fondos provenientes del presente programa;

b) propender a la unificación de la fechas de pago de las nóminas salariales de los Municipios con la Provincia;

c) fomentar el intercambio de información y experiencias de gestión entre los municipios adheridos, y procurar la cooperación de organismos e instituciones públicas y privadas vinculadas al accionar municipal;

d) propiciar que las políticas gubernamentales en el ámbito provincial y municipal tiendan a una descentralización de las competencias en materia fiscal, administrativa, financiera y de prestación de los servicios públicos;

e) propender a la transformación y modernización de las administraciones municipales, impulsando las políticas, programas y acciones adecuados para concretar una efectiva reforma del estado Municipal, una más eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, y una real mejora en la calidad de vida de los habitantes;

f) promover la modernización de las administraciones municipales en materia tecnologías de la información y comunicación, planificación, programación, administración, control de gestión y capacitación de los recursos humanos;

g) realizar toda otra actividad tendiente a fortalecer la gestión municipal;

h) asegurar la realización de obras públicas necesarias para cada municipio de la Provincia, que tiendan a mejorar los servicios básicos y esenciales de sus respectivas comunidades. A tales fines las Intendencias deberán presentar al Ejecutivo Provincial, en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente ley los proyectos de obras prioritarias.

Artículo 10.- CREASE una comisión de seguimiento y control de la inversión de los fondos destinados al cumplimiento de la presente ley, que estará integrada por tres (3) miembros de la mayoría y dos (2) de la primera minoría de los bloques legislativos. Esta comisión informará semestralmente al cuerpo. El Ministerio de Economía y Obras Públicas, deberá remitir a la comisión de seguimiento la información documentada dentro de los diez (10) días hábiles de producido el acto administrativo de inversión.

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Junio de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1219

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras Entidades Locales o Extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de certificados de obra o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obra de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos organismos provinciales, municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la provincia, por hasta un monto de Pesos Diez Mil Millones (\$ 10.000.000.000);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 0656/16, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3479 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras Entidades Locales o Extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de certificados de obra o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obra de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos organismos provinciales, municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la provincia, por hasta un monto de Pesos Diez Mil Millones (\$ 10.000.000.000).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0609

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 645.179/11 (II Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la presentación efectuada por el señor Armando Rodolfo **LEHMANN** contra la Resolución N° 137 de fecha 18 de febrero de 2014, emanado por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante dicho instrumento legal se dispuso atribuir responsabilidad administrativa por incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente Artículo 5° a), c) y d) Ley N° 26206 Artículo 6° obligaciones incisos a) y d);

Que en virtud de ello se aplicó la sanción establecida en el Artículo 54° inciso h) de la Ley N° 14.473 - Estatuto Docente - EXONERACIÓN - y como accesorio lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto I, Inciso 2- f);

Que finalmente se dispuso arbitrar los medios necesarios para proceder al recobro de los emolumentos percibidos por el docente **LEHMANN** a partir de su afectación en comisión de servicios y hasta su renuncia el día 15 de abril del año 2010;

Que mediante Nota EICO-N° 635/10 el Director del Establecimiento Educativo informó la situación irregular del agente consistente en la supuesta percepción indebida de haberes por 22 horas cátedras interinas mientras usufructuaba paralelamente comisión de servicios desde el 1° de marzo del año 2005;

Que previa intervención del área legal se dictó la Resolución N° 744/12 de fecha 13 de abril del año 2011 que ordena la instrucción del sumario docente a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por las presuntas inconductas enumeradas en el Artículo 1°;

Que no obstante de ello el expediente estuvo paralizado hasta el día 4 de julio del año 2012;

Que la sustanciación de las actuaciones data de fecha 22 de agosto del año 2012 - incorporándose prueba informativa e instrumental-, y disponiéndose posteriormente la comparecencia del sumariado como presunto responsable;

Que finalmente el 3 de abril del año 2013 la instrucción sumarial emitió las conclusiones preliminares (cfr. Artículo- 85° del Acuerdo N° 219/96), aclarando que el señor **LEHMANN**: "... se desempeñaba como profesor en tecnología en el Instituto Provincial de Educación Superior (IPES) y actualmente se desempeña como Asesor de Gabinete en el Instituto de Energía de Caleta Olivia...";

Que previa intervención de la Junta de Disciplina mediante Dictamen JD-N° 14/13 se emitió la Resolución N° 137/14 que receptó la sanción propuesta por aquella autoridad disponiendo la aplicación de la sanción de EXONERACIÓN prevista en el Artículo 54° inciso h) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - y como accesorio lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto I, inciso 2- f);

Que el recurrente se presentó deduciendo recurso de nulidad y supletoriamente de revocatoria con apelación en subsidio (fs. 181/205);

Que en su extenso exordio refiere que: "...la renuncia presentada... que fuera aceptada mediante la Disposición N° 345/10 de la Escuela Industrial N° 1 prechuye la facultad sancionatoria del Estado y más aún la aplicación del Estatuto Docente...";

Que señala que el Artículo 2° del Estatuto Docente determina los derechos y obligaciones del personal que efectivamente presta servicios educativos, debiendo quedar excluido de la aplicación dicho régimen legal;

Que aduce además otros defectos procedimentales y de fondo que nulifican el instrumento legal en crisis, solicitando finalmente se revoque el resolutorio en cuestión;

Que el ex docente estaba designado como profesor de veintiún (21) horas cátedra dependiente de la Escuela Industrial N° 1 de la localidad de Caleta Olivia, durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo del año 2005 y el 15 de abril del año 2010 -cfr. Certificado de Servicios-;

Que sin embargo se verifica la constancia de re-

nuncia del mencionado a las horas cátedras antes reseñadas, en virtud de lo cual las autoridades educativas emitieron la Disposición EICO-N° 345/10 (fs. 45) que dispuso a partir del día 15 de abril del año 2010 la baja en el cargo consignado;

Que en virtud de ello corresponde abordar en primer término la aplicabilidad del régimen legal sancionatorio previsto en la Ley N° 14.473 y consecuentemente el cumplimiento de las formalidades previstas en el Acuerdo N° 219/96;

Que la doctrina es conteste en sostener que la responsabilidad administrativa o disciplinaria se genera ante las conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública y se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público;

Que aquella se hace efectiva a través de la potestad disciplinaria de la administración, siendo el bien jurídico tutelado el debido funcionamiento de los servicios administrativos, en este caso la correcta prestación de servicio docente;

Que la responsabilidad administrativa se da siempre en el marco de una relación jerárquica administrativa dada por la vinculación de empleo público. Que así lo ha sostenido también la Corte Federal al entender que en razón de la organización jerárquica de la administración el mantenimiento de la disciplina corresponde a quien el ordenamiento otorga dicha competencia;

Que el señor LEHMANN expresó por escrito su decisión de renunciar al cargo en fecha 15 de abril del año 2010, voluntad que fue receptada favorablemente por parte de las autoridades educativas en virtud de lo cual se dictó el instrumento legal de baja (cfr. Disposición EICO-N° 345/10);

Que las circunstancias de haber dejado de pertenecer al plantel docente de la institución y por ende no guardar más vinculación laboral con el organismo estatal desde la fecha antes consignada, torna improcedente la aplicabilidad del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 14.473 incorporado mediante Ley N° 1023;

Que la normativa citada extiende sus efectos a los sujetos comprendidos en el Artículo 3°, aclarando puntualmente que los deberes y derechos del personal docente se extinguen por “a) por renuncia aceptada...” (cfr. Artículo 4° del mismo cuerpo legal), entre otros supuestos;

Que solo pueden ser alcanzados por dicha potestad aquellos agentes que en virtud de un régimen de empleo público - en sus distintas acepciones - se ven sometidos al cumplimiento de los deberes y exigencias previstos en dichos regímenes y/o normas, Estatutarias, cesando dicha potestad - indefectiblemente - cuando el vínculo y la relación jerárquica se extingue como acontece en el sub-lite;

Que se ha expresado que “*aunque parezca una verdad de perogrullo me parece atinado resaltar que cesa el poder disciplinario y no es posible aplicar sanciones cuando cesa el vínculo o la relación de empleo con el agente. Al respecto distintos tribunales han manifestado que las sanciones disciplinarias son el resultado del poder de supremacía de la Administración, que tiene por fin asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función, siendo el poder disciplinario de estricto orden administrativo*” Cfr. Dromi José R. Derecho Administrativo t.1 ps 258 ss ASTREA 1992;

Que el Doctor Miguel MARIENHOFF sostuvo: “...La generalidad de la doctrina considera que el poder disciplinario solo puede hacerse efectivo mientras el agente está en el ejercicio del cargo o mientras subsista la relación de empleo. Como razón de ello se dice que una vez que el agente deja el servicio, la pena disciplinaria carecería de objeto. “Concluyendo finalmente que: “...si la Administración Pública tuvo efectivamente conocimiento de hechos irregulares cometidos por el funcionario o por el empleado y no obstante de ello en lugar de declararlo cesante le acepta simplemente la renuncia, va de suyo que la sanción disciplinaria ulterior sería improcedente por que alteraría un estado de derecho sobre el cual no es posible volver...” Tratado de Derecho Administrativo Abeledo Perrot, páginas 408/410 Tomo III B;

Que no obstante la presunta irregularidad detectada las propias autoridades educativas emitieron la disposición interna que aceptó la renuncia a las horas cátedra que usufructuaba el recurrente, pre-

cluyendo de esa manera la posibilidad de aplicar la sanción expulsiva que se pretende implementar;

Que resulta evidente la imposibilidad fáctica de aplicar la medida disciplinaria cuestionándose en este punto no solo la legitimidad sino la eficacia del acto administrativo que se ataca;

Que de otra manera quedaría configurado el absurdo jurídico de pretender -cinco años después- expulsar a quien ya se encuentra fuera del plantel docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, por propia decisión y con la expresa anuencia de las autoridades del Organismo;

Que en concordancia con todo lo expuesto se verifica el retardo de la investigación por desajustes internos, quedando el expediente paralizado hasta el día 4 de julio del año 2012, es decir más de dos años después de la presentación de la renuncia;

Que si bien el procedimiento se tornaba inoficioso en sí mismo por los argumentos ya vertidos en los considerandos anteriores, la cuestión terminó diluyéndose en inconvenientes burocráticos y demoras administrativas que afectaron la eficacia del procedimiento disciplinario;

Que si bien en forma posterior a su desvinculación el señor Armando Rodolfo LEHMANN se presentó promoviendo la revisión de la medida a través de la pieza jurídica en análisis- ello tampoco puede modificar ni alterar los efectos jurídicos del acto de renuncia;

Que en suma la falta de prosecución en tiempo oportuno del procedimiento disciplinario precluyó la posibilidad de modificar los efectos jurídicos derivados del acto administrativo que aceptó la renuncia del presentante (cese de la potestad disciplinaria del Consejo Provincial de Educación), resultando consecuentemente inaplicable el régimen legal previsto en el Estatuto Docente;

Que por ello corresponde hacer lugar al remedio procesal presentado por el señor Armando Rodolfo LEHMANN contra la Resolución N° 137 de fecha 18 de febrero del año 2014, emanado por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a las consideraciones precedentes;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 0219/16, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 309;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al remedio procesal interpuesto por el señor Armando Rodolfo LEHMANN contra la Resolución N° 137 de fecha 18 de febrero del año 2014, emanado de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1220

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-

V I S T O :

El Expediente SETySS-N° 558.911/16, iniciado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia pone a consideración del Poder Ejecutivo el acuerdo arribado entre Fomento Minero de Santa Cruz S.E. (FOMICRUZ S.E), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A), en la audiencia celebrada el día 24 de mayo de 2016, en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público;

Que a esos efectos, y como consecuencia de la reanudación de las conversaciones que venían manteniendo las partes hasta fines del año 2015, el

Directorio de la Empresa FOMICRUZ S.E, propone a instancias de las posibilidades financieras y económicas transmitidas por el Poder Ejecutivo, un aumento salarial del diez por ciento (10%), retroactivo al 1° de mayo de 2016 en un todo de acuerdo al Acta y Anexo que forma parte de la misma;

Que luego de un cuarto intermedio, y analizada la propuesta realizada por las entidades gremiales, las partes acuerdan el ofrecimiento efectuado consistente en el aumento salarial consignado anteriormente representado en un diez por ciento (10%) a abonarse con retroactividad al 1° de mayo del corriente año;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 23 la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley N° 2986;

Por ello y atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial, Artículo 13 de la Ley N° 2986 y mediando intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 0658/16, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGASE** el Acuerdo arribado en la audiencia celebrada el día 24 de mayo de 2016, entre Fomento Minero de Santa Cruz S.E (FOMICRUZ S.E) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.) en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público, consistente en un aumento salarial del diez por ciento (10%) retroactivo al 1° de mayo de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y en la forma y condiciones que surgen del Acta de Audiencia y Anexo que forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE**, al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica a FOMICRUZ S.E.) a sus efectos, tomen conocimiento el Ministerio de Economía y Obras Públicas, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta
- Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0610

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MG-N° 504.504/16.-

ACEPTASE a partir del día 14 de diciembre del año 2015, la renuncia presentada al cargo de Jefe del Registro Civil (Nivel Departamento) Seccional N° 1716 de la localidad de Puerto Santa Cruz en carácter “Ad Honorem”, dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, del señor Roberto Carlos **GIRONI** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.785.068), quien fuera designado mediante Decreto N° 1460/14, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0611

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MG-N° 504.420/16.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, se-

ñor Rene Manuel **CORTES** (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.491.356), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Protección Civil, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO Nº 0612

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MDS-Nº 216.368/16.-

DESIGNASE a partir del día 1º de marzo del año 2016, en el cargo de Director General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Alejandro **TENAGUILLO** (Clase 1981 - D.N.I. Nº 29.093.667), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el mencionado, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DECRETO Nº 0613

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MEOP-Nº 405.325/16.-

ELIMINASE, a partir del día 28 de enero del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Patrimonio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM: Secretaría de Ingresos Públicos, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Administrativo, conforme a lo previsto en el Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

DESIGNASE, a partir del día 28 de enero del año 2016, en el cargo de Jefa de Departamento Contable y Delegaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señorita Lorena Constanza **FRANCISCO** (D.N.I. Nº 33.447.473), en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0614

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MSGG-Nº 332.268/16.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Jefe Provincial de Aeronáutica dependiente de la Dirección Provincial Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Eduardo Javier **BOREL** (Clase 1973 D.N.I. Nº 23.029.634), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0615

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente GOB-Nº 113.957/16.-

DEJASE SIN EFECTO, en todas sus partes a partir del día 1º de abril del año 2016, la designación en carácter "Ad-Honorem", en el cargo de Asesora de Gabinete de Ministros del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Margarita del Valle **ZELAYA** (D.N.I. Nº 11.780.810), quien fuera designada mediante Decreto Nº 0212/16.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Subsecretaría) dependiente de la Gobernación, a la señora Margarita del Valle **ZELAYA** (D.N.I. Nº 11.780.810).-

DECRETO Nº 0616

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MSGG-Nº 332.267/16.-

DESIGNASE, a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Go-

bernación, a la señora Graciela Susana **CABRERA** (D.N.I. Nº 22.097.961), conforme en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, mientras permanezca en el ejercicio del cargo conferido.-

DECRETO Nº 0617

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente IESC-Nº 001.460/16.-

AUTORIZASE, la Comisión de Servicios a la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, a favor de los agentes Jaime Horacio **ALVAREZ** (Clase 1969 D.N.I. Nº 20.921.432) y Juan Carlos **MORALES** (Clase 1972 D.N.I. Nº 22.725.157), dependientes del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, cuyo objetivo, es participar de la Reunión XXV de Comité de Integración Austral.-

AFECTASE, el presente gasto al ANEXO: Jefatura de Gabinete - ITEM: IESC - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Energía, Combustibles y Minería - SUB-FUNCION: Prom. Control y Fiscalización - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo - Servicios No Personales, del Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

DECRETO Nº 0618

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MP-Nº 433.746/16.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 11 de marzo del año 2016, las designaciones dispuestas, en el Decreto Nº 1322.-

DESIGNASE a partir del día 11 de marzo del año 2016, como Representantes de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), al Director Provincial de Ciencia y Tecnología Biólogo Carlos Arturo **ALBRIEU** (Clase 1956 - D.N.I. Nº 12.244.084), como Representante Titular y como Representante Alterno al Director Provincial de Educación Técnico Profesional, Ingeniero Jonatan Rodrigo **GOJAN** (Clase 1982 - D.N.I. Nº 29.825.150).-

DECRETO Nº 0619

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-
Expediente MP-Nº 434.097/16.-

AUTORIZASE, la Comisión de Servicios a la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, a favor de la Subsecretaría de Comercio señora Silvina del Valle **CÓRDOBA** (D.N.I. Nº 25.026.382) y de la Directora Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios señora Lorena Francina **LEONETT** (D.N.I. Nº 26.727.193), ambas dependientes del Ministerio de la Producción, cuyo objetivo es participar de la Reunión XXV de Comité de Integración Austral.-

AFECTESE el gasto que demandará el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales, del Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

DECRETO Nº 0620

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2016.-

ENCOMIENDASE a partir del día 08 de abril del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.

DECRETO Nº 0621

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 10 de abril del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 0622

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente MSGG-Nº 332.265/16.-

LIMITASE a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Directora Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a la señora Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I. Nº 31.801.935), quien fuera designada mediante Decreto Nº 0666/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración, al señor Tomas Jeremías **ALANIZ JORDA** (Clase 1990 - D.N.I. Nº 35.182.277), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo 1º se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

DECRETO Nº 0623

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente MSGG-Nº 332.266/16.-

DESIGNASE a partir del día 1º de abril del año 2016, en el cargo de Directora de Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I. Nº 31.801.935), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 0624

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente HTD-Nº 161.753/16.-

ACEPTASE a partir del día 1º de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría 23, señora Claudia Patricia **HERNANDEZ** (D.N.I. Nº 18.502.526), con situación de revista en el ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario - ITEM: Único, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO Nº 0625

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente CAP-Nº 491.261/16.-

ACEPTASE a partir del día 4 de enero del año 2016, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Consejo Agrario Provincial, interpuesta por la señora Marta Adriana **MAYORGA** (D.N.I. Nº 14.880.282), quien fuera designada en carácter "AD-HONOREM, mediante Decreto Nº 2228/12.-

DESIGNASE a partir del día 4 de enero del año 2016, en el cargo de Director Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Consejo Agrario Provincial al Ingeniero en Recursos Naturales Renovables Alejandro Fabián **OJEDA** (Clase 1980 - D.N.I. Nº 28.156.272), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.

DECRETO N° 0626

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expedientes CAP-N° 491.263/16.-

LIMITASE a partir del día 1° de enero del año 2016, las designaciones en los cargos que seguidamente se detallan, las que fueran oportunamente dispuestas en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, mediante Decreto N° 173/11;

ASESOR ECONOMICO REGIONAL:

- Señor Martín Alberto **LOPEZ** (Clase 1969 – D.N.I. N° 20.795.117).-

DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL CENTRO:

- Señor Adrián Mario **SUAREZ** (1971 – D.N.I. N° 21.830.436).-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2016, a las personas en distintos cargos dependientes del Consejo Agrario Provincial, en el marco del Artículo 5 de la ley N° 1831 que a continuación se detallan;

ASESOR ECONOMICO REGIONAL:

- Ingeniero Electricista Norberto Adrián **CORRAL** (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.174.501).-

DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL CENTRO:

- Técnico Agrónomo Néstor Horacio **NARVARTE** (Clase 1973 – D.N.I. N° 23.029.655).-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente Norberto Adrián **CORRAL** (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.174.501), designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0627

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente MS-N° 964.785/16.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0095/16, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de varios agentes contratados bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en concepto de haberes correspondientes al periodo comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre del año 2015 y 2° Cuota Parte Proporcional Sueldo Anual Complementario año 2015.-

APROPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTAY TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 563.059,47)** en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0628

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente MG-N° 503.821/15.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio, Una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, Una Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupuestario 2016 - Prórroga Presupuesto 2015.-

TRANSFIERASE a partir del día de la fecha, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora Isabel del Valle **MUÑOZ** (D.N.I. N° 23.655.495) proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Ministerio.

DECRETO N° 0629

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.937/16.-

DESIGNASE a partir del día 1° de abril del año 2016, en el cargo de Asesor Letrado Notarial (Nivel Dirección General) dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al Doctor Emilio José **MONZON** (Clase 1970 – D.N.I. N° 21.363.878), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**RESOLUCION
H.D.A.P.N.****RESOLUCION N° 85**

BUENOS AIRES, 26 de Mayo de 2016.-

VISTO el Proyecto de Reglamento de Acceso, Circulación y Estacionamiento de Automotores y Personas en el Parque Nacional Perito Moreno, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 1572/2013, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las características geográficas y climáticas particulares del Parque Nacional Perito Moreno, resulta necesario establecer periodos y horarios de ingreso al área protegida de mención.

Que asimismo, resulta necesario ordenar los flujos turísticos para la seguridad de las personas y para evitar impactos negativos, tanto sobre la flora como sobre la fauna del Parque Nacional, como así también a efectos de minimizar la ocurrencia de accidentes.

Que para lograr los objetivos indicados en los Considerandos anteriores, es procedente la determinación de velocidades máximas de circulación, así como la habilitación de sitios o lugares de estacionamiento, caminos y senderos para el tránsito vehicular y peatonal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, Inciso 1), de la Ley N° 22.351, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES posee atribuciones para el establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las áreas bajo su jurisdicción.

Que en consecuencia, se ha elaborado el proyecto de Reglamento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Que han tomado debida intervención la Dirección Nacional de Interior y la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta última mediante Dictamen N° 58.991 (a fs. 43/44 Vta.).

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 23, Inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE ACCESO, CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOTORES Y PERSONAS EN EL PARQUE NACIONAL PERITO MORENO, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno para establecer, mediante el acto dispositivo correspondiente, horarios y épocas de ingreso, circulación y egreso de vehículos y peatones al citado Parque Nacional; lugares de estacionamiento y detención de vehículos; sentidos y horarios de circulación vehicular; realizar el cierre temporario de los caminos vehiculares secundarios y de los senderos peatonales; por razones de seguridad de los visitantes, por razones climáticas o para regular flujos turísticos dentro, del Área Protegida.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Interior, la Dirección de Aprovechamiento de Recursos, la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se tramitará la publicación de la presente por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, gírense las actuaciones a la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno, a efectos de tramitar la publicación de la presente por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ACCESO, CIRCULACION Y
ESTACIONAMIENTO DE
AUTOMOTORES Y PERSONAS EN EL PARQUE
NACIONAL PERITO MORENO
TITULO I - ACCESO
CAPITULO I - EPOCAS Y HORARIOS DE
ACCESO

ARTICULO 1°.- El acceso de vehículos y personas al Parque Nacional Perito Moreno (PNPM) se realizará solamente en los horarios y épocas, y por los accesos que a tal fin establezca la Intendencia del Parque Nacional mediante el acto dispositivo correspondiente.

ARTICULO 2°.- Fuera de los horarios y épocas establecidos, solamente se permitirá el acceso al PNPM a:

a) Personal de aquellas instituciones oficiales que por razones de servicio o debidamente justificadas, deban ingresar al lugar;

b) Aquellas personas que se encuentren acampando dentro del PNPM, siempre y cuando se encuentren registrados;

c) Investigadores que posean permisos de investigación debidamente autorizados por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y en cumplimiento de las tareas autorizadas;

d) Visitantes que se alojen en la Estancia La Oriental, que posean reserva previa;

e) Las personas que vivan en forma permanente o temporaria dentro del PNPM, o que por cuestiones relacionadas a los trabajos de manejo ganadero de los permisos autorizados, deban ingresar en otros horarios.

TITULO II - CIRCULACION
CAPITULO II - LUGARES AUTORIZADOS.
VELOCIDADES MAXIMAS

ARTICULO 3°.- La circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del PNPM se realizará únicamente por las rutas y caminos habilitados.

ARTICULO 4°.- La circulación de personas dentro de la jurisdicción del PNPM se realizará únicamente por los senderos habilitados y señalizados.

ARTICULO 5°.- La circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del PNPM se ajustará a los límites de velocidad que se detallan a continuación:

a) 40 km/h para el tramo de la Ruta 37 comprendido entre la Portada de acceso al PNPM y el Centro Operativo Onelli;

b) 30 km/h para todos los otros caminos vehiculares habilitados dentro del PNPM.

ARTICULO 6°.- La Intendencia del PNPM podrá clausurar caminos de acceso secundarios y senderos peatonales por razones de seguridad, cuando las condiciones climáticas o del estado de la calzada o los senderos no presenten condiciones seguras de circulación.

ARTICULO 7°.- La Intendencia del PNPM podrá establecer mediante el acto dispositivo correspondiente, sentidos y horarios de circulación vehicular, por razones de manejo de flujos turísticos.

CAPITULO III - ESTACIONAMIENTO. SITIOS
AUTORIZADOS

ARTICULO 8°.- El estacionamiento de vehículos en el PNPM, queda circunscripto a las playas y sitios habilitados y señalizados a tal efecto, con prohibición de hacerlo en otro lugar.

ARTICULO 9°.- A los fines del artículo anterior, se define “estacionamiento” como: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto (Ley N° 24.449).

ARTICULO 10.- La detención de vehículos se autoriza en los sitios debidamente señalizados y sobre el costado de los caminos habilitados, para la contemplación del paisaje, la observación de flora y fauna, la toma de imágenes fotográficas; o cuando existieran razones vinculadas a desperfectos mecánicos que impidan la normal circulación del vehículo en cuestión. En todos los casos el conductor deberá tomar los recaudos para que la detención del mismo no constituya un impedimento o un peligro para el tránsito vehicular. El conductor y sus acompañantes podrán descender del automotor pero no estará permitido alejarse del vehículo.

ARTICULO 11.- A los fines del artículo anterior se define “detención” como: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotella-

miento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto (Ley N° 24.449).

TITULO III - ACCIDENTES CAPITULO IV -
ACCIDENTES

ARTICULO 12.- En aquellos casos en que se produjeran accidentes vehiculares, despistes u otros siniestros con vehículos, y que como consecuencia de los mismos se ocasionaran daños a la vegetación circundante o a la infraestructura de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES; el derrame de combustibles o lubricantes; o cualquier otra afectación al medio natural o cultural bajo tutela de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el responsable tendrá la obligación de reparar el daño, volviendo el/los objetos a su estado original, por su cuenta y costo. En aquellos casos en que por razones de urgencia y para evitar daños mayores resulte necesario un accionar inmediato, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES procederá a restaurar el daño, procediendo luego a formular el correspondiente cargo al responsable.

TITULO IV - SANCIONES
CAPITULO V - INFRACCIONES. SANCIONES

ARTICULO 13.- Las infracciones al presente Reglamento debidamente comprobadas, serán sancionadas con multa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 22.351 y al criterio establecido en los Artículos 11 y 12 del REGLAMENTO DE REGISTRO DE ANTECEDENTES, REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CONTRAVENCIONAL (RAREC).

ARTICULO 14.- En el caso que las infracciones sean cometidas por personal que se desempeñe por cuenta y orden de Prestadores de Servicios Turísticos, además de la sanción de multa, tanto el chofer, como el vehículo quedarán inhabilitados para ingresar al PNPM de acuerdo al siguiente detalle:

1° contravención: TREINTA (30) días.

2° reincidencia: NOVENTA (90) días.

3° reincidencia: CIENTO OCHENTA (180) días.

Las sucesivas reincidencias serán sancionadas con una inhabilitación de UNO (1) a CINCO (5) años.

EMILIANO EZCURRA

Vicepresidente de Directorio en Ejercicio
de la Presidencia del Directorio

MARIANO F. GRONDONA

Vocal del Directorio

ROBERTO M. BREA

Vocal del Directorio

PABLO F. GALLI VILLAFANE

Vocal del Directorio

GERARDO S. BIANCHI

Vocal del Directorio

P-1

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 995 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 1824, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Kruger. Faja 2, Campo Inchauspe X 4.667.131; Y 2.678.543; Z69 de la Ea. El Mosquito, área Prospecto Zoé, Proyecto Cerro Moro.

Que obra en expediente a fojas N° 1085 -1111, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por la empresa Hidroar S.A. Servicios Hidrogeológicos Ambientales.

Que obra protocolos de análisis físico químico

y bacteriológicos de muestras de agua del pozo, solicitados oportunamente por ésta Autoridad de Aplicación (fojas N°1080-1082).

Que la dotación que se autorizará es de quince metros cúbicos por hora (15 m3/hr), según las recomendaciones del informe hidrogeológico presentado.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el riego de accesos internos durante la fase de construcción y para provisión de agua en exploraciones geológicas.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de mayo de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1045 y a fojas N° 1125, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1824 con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Kruger, Campo Inchauspe X 4.667.131; Y 2.678.543; Z69 de la Ea. El Mosquito, área Prospecto Zoé, Proyecto Cerro Moro.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1824, es de quince metros cúbicos por hora (15m3/hr), por un período de doce (12) meses, desde el 01 de mayo de 2016.

Artículo 4°) Que la extracción de agua será utilizada, en el riego de accesos internos durante la fase construcción y para provisión de agua en exploraciones geológicas.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) Que la empresa Estelar Resources LTD deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que la captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVARSE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 1129 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado MRC 1880, ubicado en el Prospecto Escondida Far West del Proyecto Cerro Moro.

Que obra en expediente a fojas N° 756 - 793, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por la empresa Hidroar S.A. Servicios Hidrogeológicos Ambientales.

Que obran protocolos de análisis físico químico y bacteriológicos de muestras de agua del pozo, solicitados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación (fojas N° 1115- 1118).

Que la dotación que se autorizará es de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), con un bombeo máximo de diez (10) horas para uso industrial y una dotación de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr) para abastecimiento poblacional, el bombeo deberá realizarse las diez (10) horas siguientes a la captación industrial o viceversa. Por lo que el pozo contará con un régimen de explotación de veinte (20) horas continuas como máximo, según lo recomendado en el informe hidrogeológico presentado por la empresa.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2016.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el riego de caminos y tareas de construcción del proyecto mencionado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1130, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa

Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1880, ubicado en las coordenadas X 4669146 - Y 2673925 - Z 112.1 Campo Inchauspe, Area Prospecto Zoé, del Proyecto Cerro Moro; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1880, es de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), con un bombeo máximo de diez (10) horas para uso industrial y una dotación de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr) para abastecimiento poblacional, el bombeo deberá realizarse las diez (10) horas siguientes a la captación industrial o viceversa. Por lo que el pozo contará con un régimen de explotación de veinte (20) horas continuas como máximo.

Artículo 3º) Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de mayo de 2017.

Artículo 4º) Que la extracción de agua será utilizada, en el riego de caminos, tareas de construcción del proyecto Cerro Moro.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa Estelar Resources LTD deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) Que la captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11º) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días, en los autos caratulados: **"DEL MORAL MAGNA SOFIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 18.028/15;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **DEL MORAL MAGNA SOFIA DNI N° 5.874.136,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **MIRTA LEDVI, DNI: 13.218.015;** en los autos caratulados: **"LEDVI MIRTA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1801/14,** a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "Tiempo Sur".-

EL CALAFATE, 28 de Abril de 2016.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO N° 075/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CRICKET" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.620.857,00 Y: 2.448.750,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 35 PERTENENCIAS y UNA DEMASIA: A.X: 4.622.600,00 Y: 2.449.200,00 B.X: 4.621.900,00 Y: 2.449.200,00 C.X: 4.620.900,00 Y: 2.449.200,00 D.X: 4.619.900 Y: 2.449.200,00 E.X: 4.618.900,00 Y: 2.449.200,00 F.X: 4.617.900,00 Y: 2.449.200,00 G.X: 4.617.900,00 Y: 2.448.500,00 H.X: 4.616.900,00 Y: 2.448.500,00 I.X: 4.615.900,00 Y: 2.448.500,00 J.X: 4.614.900,00 Y: 2.448.500,00 K.X: 4.613.900,00 Y: 2.448.500,00 L.X: 4.612.900,00 Y: 2.448.500,00 M.X: 4.611.900,00 Y: 2.448.500,00 N.X: 4.610.900,00 Y: 2.448.500,00 O.X: 4.609.900,00 Y: 2.448.500,00 P.X: 4.608.900,00 Y: 2.448.500,00 Q.X: 4.607.900,00 Y: 2.448.500,00 R.X: 4.607.900,00 Y: 2.447.500,00 S.X: 4.608.900,00 Y: 2.447.500,00 T.X: 4.609.900,00 Y: 2.447.500,00 U.X: 4.610.900,00 Y: 2.447.500,00 V.X: 4.611.900,00 Y: 2.447.500,00 W.X: 4.612.900,00 Y: 2.447.500,00 X.X: 4.613.900,00 Y: 2.447.500,00 Y.X: 4.614.900,00 Y: 2.447.500,00 Z.X: 4.615.900,00 Y: 2.447.500,00 AA.X: 4.616.900,00 Y: 2.447.500,00 AB.X: 4.617.900,00 Y: 2.447.500,00 AC.X: 4.617.900,00 Y: 2.448.200,00 AD.X: 4.618.900,00 Y: 2.448.200,00 AE.X: 4.619.900,00 Y: 2.448.200,00 AF.X: 4.620.900,00 Y: 2.448.200,00 AG.X: 4.621.900,00 Y: 2.448.200,00 AH.X: 4.621.900,00 Y: 2.447.771.42 AI.X: 4.622.600,00 Y: 2.447.771.42 AJ.X: 4.622.600,00 Y: 2.447.200,00 AK.X: 4.621.900,00 Y: 2.447.200,00 AL.X: 4.620.900,00 Y: 2.447.200,00

AM.X: 4.619.900,00 Y: 2.447.200,00 AN.X: 4.618.900,00 Y: 2.447.200,00 AO.X: 4.617.900,00 Y: 2.447.200,00 AP.X: 4.617.900,00 Y: 2.446.500,00 AQ.X: 4.616.900,00 Y: 2.446.500,00 AR.X: 4.615.900,00 Y: 2.446.500,00 AS.X: 4.614.900,00 Y: 2.446.500,00 AT.X: 4.613.900,00 Y: 2.446.500,00 AU.X: 4.612.900,00 Y: 2.446.500,00 AV.X: 4.611.900,00 Y: 2.446.500,00 AW.X: 4.610.900,00 Y: 2.446.500,00 AX.X: 4.609.900,00 Y: 2.446.500,00 AV.X: 4.608.900,00 Y: 2.446.500,00 AZ.X: 4.607.900,00 Y: 2.446.500,00 BA.X: 4.607.900,00 Y: 2.446.000,00 BB.X: 4.609.900,00 Y: 2.446.000,00 BC.X: 4.611.900,00 Y: 2.446.000,00 BD.X: 4.613.900,00 Y: 2.446.000,00 BE.X: 4.615.900,00 Y: 2.446.000,00 BF.X: 4.617.900,00 Y: 2.446.000,00 - SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS y 1 DEMASIA: 3.540 Has.00a.00ca.. Ubicación: Lotes N° 24, 14, 25, 15 y 16. Fracción: "C-A", Colonia Pastoril Luis Sáenz Peña, Zona San Julián, Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento RIO CHICO-MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA ROSITA (Mat.1194 T°13 F°191)", "SARITA (Mat.751)", "CERRO 1° DE ABRIL (Mat.753 T°54 F° 18 Finca 13092)", Fiscal.- MINA: "CRICKET" EXPEDIENTE N° 401.559/MH/01.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. Dra. Claudia S. AMAYA, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la **Prof. Liliana E. Machado,** en los Autos caratulados: **"PELOC, Natacha Elizabeth SVENIA SUPLETORIA" Expte. N° P-6890/15 - Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **QUINCE (15) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al Sr. Victor Andrés Otero, **D.N.I. N° 24.123.835,** bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y el interés del menor. **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 16 de Diciembre de 2015.-

Prof. LILIANA E. MACHADO
Jefe de Despacho
A/C Secretaría de Familia

P-2

EDICTO N° 80/16

DRA. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero S/N- B° industrial (Ex Hotel de funcionarios de YPF), de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ANSIN ANGELA GALDYS, DNI N°: 10.615.625, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"ANSIN ANGELA GLADYS S/ SUCESION AB-INTESTATO " Expte. N°: 14973/16.** Publíquense por el término de tres (3) días en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 20 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
a/c Secretaria de Familia

P-2

EDICTO N° 152/15

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a mi cargo, sito en calle Santiago del Estero S/N, Barrio Industrial de la Ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, cita

y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS MANUEL OYARZO Titular del D.N.I. N° 13.747.291, autos: **“OYARZO CARLOS MANUEL/SUCESION AB-INTESTATO-EXPT. 13898/15”**.- El proveído que ordena la medida dice. “En otro orden, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).- **Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ- PICO TRUNCADO, 26 de Agosto de 2015.- Fdo. Dra. Graciela Gutiérrez-Secretaría.-**

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante **Dra. MARIEL R. REINOSO**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la localidad de RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de quien suscribe por Subrogancia Legal, en los Autos caratulados: **“PONCE, MARCOS EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO” - Expte. N° P-6725/16, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARCOS EMILIO PONCE, (D.N.I. N° 8.376.854 -) para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 16 de Mayo de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaria Civil
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **Doña Lucía Isabel Arias (LC 4.185.352)** en los autos caratulados: **“Arias Lucía Isabel S/Sucesión Ab-Intestato”;** **Expte.: A-26.329/15;** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos por tres (3) días en el boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- (Arts. 683, Inc. 2° y cctes. del CPC y C)

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos ME-4042, ME-4043, ME-4044, ME-4045, ME-4046 y ME-4047”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de junio del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Ruta Nacional N° 40 Provincia de Santa Cruz Tramo: Punta Loyola Emp. Ruta Nacional N° 3 Progresiva 100,00 Progresiva 125,51 Fresado y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en caliente”** Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 01 de 07 del corriente año.

P-2

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 04 de Julio de 2016 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al

31 de diciembre de 2015.

- Consideración de las cuotas sociales
- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, 14 de Junio de 2016.-

MIGUEL A. MAYESTE
Presidente
LILIANA FERNANDEZ
Secretario

P-1

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA)
N° 13/16
Expediente N°: 024-99-81728702-2-123

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 23.577.299,79.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 235.773.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES

http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera.

Hasta las 24 hs. Del día 06/07/16.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en: Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. Hasta el día 06/07/16 de 10:00 a 17:00 hs. y/o Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. Hasta el día 06/07/16 de 08:00 a 14:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: Jefatura Regional Sur II **Hasta el día 25/07/16 a las 10:30 hs.**

ACTO DE APERTURA: Jefatura Regional Sur II **El día 25/07/16 a las 11:00 hs.**

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/16

OBJETO: Adquisición de indumentaria destinada al Personal, dependiente de la secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. Solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA (\$ 2.397.502,30)

VALOR DEL PLIEGO: DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras en el horario de 09 a 15 horas.

RECEPCION DE OFERTAS: El día 01 de Julio de 2016 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 01 de Julio de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras. (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1

| SUMARIO | EDICION ESPECIAL N° 5048 |
|--|--------------------------|
| LEYES | |
| 3478 – 3479.- | Págs. 1/2 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | |
| 0609 - 1218 – 1219 - 1220/16.- | Págs. 1/3 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | |
| 0610 – 0611 – 0612 – 0613 – 0614 – 0615 – 0616 – 0617 – 0618 – 0619 – 0620 – 0621 – 0622 – 0623 – 0624 – 0625 – 0626 – 0627 – 0628 - 0629/16.- | Págs. 3/5 |
| RESOLUCION | |
| 85/HDAPN/16.- | Págs. 5/6 |
| DISPOSICIONES | |
| 018 - 017/DPRH/16.- | Págs. 6/7 |
| EDICTOS | |
| DEL MORAL - LEDVI - ETO. N° 075/16 (PET. DE MEN.) - PELOC - ANSIN – OYARZO – PONCE – ARIAS.- | Págs. 7/8 |
| AVISOS | |
| SMA/PERF. DE POZOS ME-4042/ RUTA NACIONAL N° 40.- | Pág. 8 |
| CONVOCATORIA | |
| CLUB BRITANICO.- | Pág. 8 |
| LICITACIONES | |
| 13/ANSES/16 – 05/MRG/16.- | Pág. 8 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5048 DE 08 PAGINAS